

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

23 de marzo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía La Magdalena Contreras



¿QUÉ SE PIDIÓ?

6 requerimientos relacionados con el procedimiento para la otorgación de prima de Infecto-Riesgo, así como del trámite de homologación de plaza.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado manifestó que no contaba con los lineamientos para el otorgamiento de la prima de Infecto-Riesgo y respecto a la homologación de plazas, señaló que el competente es la Secretaría de Administración y Finanzas



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque que el sujeto no le respondió a ninguno de sus requerimientos al señalar su incompetencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR porque en su respuesta primigenia omitió pronunciarse puntualmente respecto a lo solicitado en los requerimientos 1, 2, 3 y 4, y si bien en alcance de respuesta se pronunció sobre lo solicitado en dichos requerimientos, omitió adjuntar los Lineamientos, además de que no remitió la solicitud del particular a la Secretaría de Administración de Finanzas para que atendiera los requerimientos 5 y 6.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

En atención a los requerimientos 1, 2, 3 y 4, proporcione al particular los Lineamientos y turne la solicitud del particular ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para que atienda los requerimientos 5 y 6.



PALABRAS CLAVE

Procedimiento, requisitos, prima, infecto-riesgo, seguridad y salud.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0779/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074723000187**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía La Magdalena Contreras** lo siguiente:

“1.- Describa el procedimiento para la verificación y aprobación de los requisitos para ser sujeto al pago de prima de Infecto-Riesgo, señalando las áreas administrativas adscritas a la Alcaldía Magdalena Contreras involucradas, así como los plazos establecidos en la normatividad, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.).

En caso de que participe otra autoridad ajena a la estructura de la Alcaldía Magdalena Contreras, informe los datos de identificación y grado de intervención de esta.

2.- Indique el término legal con el que cuenta la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Magdalena Contreras para aprobar el pago a trabajadores que se encuentren beneficiados con la prima de Infecto-Riesgo, debiendo señalar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.)

3.- Señale el término con el que cuenta el área administrativa adscrita a la Alcaldía Magdalena Contreras para realizar el movimiento en nómina y que este sea pagado efectivamente a los trabajadores sujetos a los beneficios de la prima de Infecto-Riesgo, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.)

4.- En caso de contar con algún impedimento por parte de las áreas administrativas adscritas a la Alcaldía Magdalena Contreras involucradas en el trámite hasta su pago a los trabajadores sujetos a los beneficios de la prima de Infecto-Riesgo, deberá motivar y fundar (indicando la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

disposición jurídica en la que sustenta su respuesta, señalando el artículo, fracción, inciso, párrafo, etc. en el que se encuentre) su respuesta exponiendo claramente los motivos de la omisión en el pago.

5.- Informe nombre y cargo de la autoridad administrativa facultada para realizar el trámite de homologación de plaza de acuerdo al grado académico y a las funciones que llevan a cabo los trabajadores adscritos a la SUTGCDMX, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.).

6.- Describa el procedimiento para la homologación de plaza de acuerdo al grado académico y a las funciones que llevan a cabo los trabajadores adscritos a la SUTGCDMX, así como los plazos establecidos en la normatividad, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.).

En caso de que participe otra autoridad ajena a la estructura de la Alcaldía Magdalena Contreras, informe los datos de identificación y grado de intervención de esta, debiendo fundar y motivar su respuesta.” (sic)

Datos complementarios: prestaciones trabajadores base cmdx

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El siete de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado a través del oficio número LMC/DGAF/301/2023, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, respondió a la solicitud del particular en los siguientes términos:

[...]

En atención a la solicitud de información pública con número de folio 092074723000187, mediante la cual se solicita lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud]

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

objetividad, profesionalismo y transparencia establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que a la fecha no se cuenta con los lineamientos que son emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de la Ciudad de México para el otorgamiento de la prima de Infecto-Riesgo, mismos que describen el procedimiento para la verificación y aprobación de los requisitos. Por lo que hasta que sean emitidos los mencionados lineamientos, se podrá atender la presente solicitud.

Por lo que hace a la homologación de plazas, le comento que de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que de conformidad con el artículo 200 de la citada Ley, deberá canalizar su petición a la Secretaría de Administración y Finanzas, cuya Unidad de Transparencia se encuentra ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Teléfono: 5553458000, extensiones 1384, 1599, correo electrónico: utefinanzas.cdmx.gob.mx
[...]"

III. Presentación del recurso de revisión. El ocho de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"Por oficio LMC/SGAF/284/2023 de fecha 30 de enero de 2023, signado por el Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el cual pretende atender la solicitud de información 092074723000161, informa textualmente lo siguiente:

"...le informo que a la fecha no se cuenta con los lineamientos que son emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de la Ciudad de México para el otorgamiento de la prima infecto-riesgo, mismos que describen el procedimiento para la verificación y aprobación de los requisitos..."

"Por lo que hace a la homologación de plazas, le comento que de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que de conformidad con el artículo 200 de la citada Ley, deberá canalizar su petición a la Secretaría de Administración y Finanzas..."



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

Al respecto, NO EMITE RESPUESTA ALGUNA respecto a los 6 puntos que integran la solicitud de información que nos interesa, solo se ocupa en señalar que la Alcaldía La Magdalena Contreras no es competente para atenderla, siendo la competente la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno la Ciudad de México, sustentando su manifestación con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, sin embargo es el mismo ordenamiento jurídico invocado por dicha Secretaría en su escrito de fecha 25 de enero de 2023, respecto de la misma solicitud de información pública, para no atender la solicitud de información por incompetencia.

No obstante lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno la Ciudad de México turnó a dicha Alcaldía la solicitud de transparencia referida, por la cual la Plataforma Nacional de Transparencia le asignó el número de folio 092074723000187, al cual le recayó como respuesta el oficio LMC/SGAF/301/2023 de fecha 31 de enero de 2023, contestación que es idéntica al oficio LMC/SGAF/284/2023, sin hacer pronunciamiento a los puntos solicitados y, mucho menos, sin entrar al estudio de la solicitud de información.

En ese sentido, NO FUE ATENDIDA las solicitudes de información realizadas con números de folio 09207472300016 y 092074723000187, ya que dirigen la petición a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno la Ciudad de México por competencia en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo el mismo ordenamiento invocado por dicha Secretaría para no atender la solicitud de información y girarla hacia dicha Alcaldía.

En ese sentido, solicito se me responda la solicitud de información de manera conjunta y coordinada a fin de que se emita una respuesta en donde se atienda de manera clara, oportuna y basta la información solicitada, sin que exista un “peloteo” entre las autoridades involucradas.

Se adjunta copia escrito de fecha 25 de enero de 2023, signado por el Director de Atención y Control de Asuntos Laborales del Gobierno la Ciudad de México, para su conocimiento.

Por ultimo en sus respuestas señala el artículo 200 “de la citada Ley”, para canalizar la petición a la Secretaría de Administración y Finanzas, sin embargo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México contiene 97 artículos, por lo que se desconoce la disposición jurídica que aduce.” (sic)

Anexo a su recurso, el particular adjuntó el oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, ha recibido por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, su solicitud de acceso a la información pública.

[Se reproduce la misma solicitud que nos ocupa]

En atención a su petición, hago de su conocimiento que, **este Sujeto Obligado tiene competencia parcial**, ya que de los artículos 27 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 27, 28, 29, 79, 99, 102, 110, 116, 120, 127 y 128 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se desprenden facultades y atribuciones para dar atención parcial a su solicitud.

En ese sentido, se reproduce (en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia) el pronunciamiento de la **Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo**, ya que da cuenta de la razón por la que la presente resulta competencia parcial de este Sujeto Obligado.

“Se les hace de su conocimiento el pronunciamiento de COMPETENCIA PARCIAL emitido por la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, a la solicitud con número de folio 90162823000301, para pronta referencia se adjunta archivo electrónico.” (Sic.)

Por consiguiente, hago de su conocimiento que, de conformidad con el con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se remitió su solicitud de manera parcial mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la **Alcaldía La Magdalena Contreras**.

[...]

Por último, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, a fin de que pueda dar seguimiento a su petición, no se omite mencionar que la remisión parcial se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se sugiere revisar el historial de solicitudes y el estatus del presente folio.

[...].”

IV. Turno. El ocho de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0779/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

V. Admisión. El trece de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0779/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alcance de respuesta. El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por el recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, remitió al particular el oficio número LMC/DGAF/476/2023, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“[...]

CUARTO.- Me permito hacer de su conocimiento que este Órgano Político Administrativo al momento de emitir la respuesta de fecha **31 de enero de 2023**, se encontraba a la espera de los **“Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto-Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido”**, mismos que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracciones I, VIII, X y XXXV, 112 Bis, fracciones I, II, IV, V, VI, IX, XI, XII, XIII y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56 fracción VI del Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal; 43 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; numeral 4.3, sub numerales 4.3.1 y 4.3.2 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”; numeral 3.3 sub numerales 3.3.1 y 3.3.2 de la Circular Uno Bis 2015 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal”, **fueron emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México** en fecha **dos de febrero de dos mil veintitrés**, toda vez que la **Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo** en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

apego a las disposiciones referidas, **tiene competencia para emitir directrices en materia de relaciones laborales**, que se sujeten a las normas que regulan las actividades para atender lo relacionado con el capital humano; asimismo, es **competencia** de la **Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales**, procurar mecanismos que aseguren la integración, **difusión** y acatamiento de normas y lineamientos en materia de relaciones laborales, promoviendo su cumplimiento y vigilancia para su aplicación.

Por lo anterior, y una vez emitidos y difundidos los lineamientos, le informo lo siguiente:

1. Describa el procedimiento para la verificación y aprobación de los requisitos para ser sujeto al pago de prima de Infecto-Riesgo, señalando las áreas administrativas adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras involucradas, así como los plazos establecidos en la normatividad, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.). En caso de que participe otra autoridad ajena a la estructura de la Alcaldía Magdalena Contreras, informe los datos de identificación y grado de intervención de esta.

Le comento que el procedimiento es el que se encuentra descrito en el Capítulo III de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto — Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido.

Cabe hacer mención que, **la publicación** de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido, **es competencia** de la **Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 Bis fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se solicita que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México sea la que proporcione copia simple de los lineamientos.

2.- Indique el término legal con el que cuenta la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para aprobar el pago a trabajadores que se encuentren beneficiados con la prima de Infecto-Riesgo, debiendo señalar [puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.)]

Le informo que el término legales el que se encuentra estipulado en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

Cabe hacer mención que, la publicación, de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido, es competencia de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 Bis fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se solicita que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México sea la que proporcione copia simple de los lineamientos.

3.- Señale el término con el que cuenta el área administrativa adscrita a la Alcaldía Magdalena Contreras para realizar el movimiento en nómina y que este sea pagado efectivamente a los trabajadores sujetos a los beneficios de la prima de Infecto-Riesgo, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.)

Le comento que el término es el que se encuentra descrito en el lineamiento undécimo de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto — Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido.

Cabe hacer mención que, la publicación de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido, es competencia de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 Bis fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se solicita que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México sea la que proporcione copia simple de los lineamientos.

4.- En caso de contar con algún impedimento por parte de las áreas administrativas adscritas a la Alcaldía Magdalena Contreras involucradas en el trámite hasta su pago a los trabajadores sujetos a los beneficios de la prima de Infecto-Riesgo, deberá motivar y fundar (indicando la disposición jurídica en la que sustenta su respuesta, señalando el artículo, fracción, inciso, párrafo, etc. en el que se encuentre) su respuesta exponiendo claramente los motivos de la omisión en el pago.

Le informo que el derecho, rechazo o modificación se encuentra estipulado en los lineamientos Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

sindicato legalmente constituido.

Cabe hacer mención que, la publicación de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto — Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México cualquier otro sindicato legalmente constituido, es competencia de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 Bis fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se solicita que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México sea la que proporcione copia simple de los lineamientos.

5.- Informe nombre y cargo de la autoridad administrativa facultada para realizar el trámite de homologación de plaza de acuerdo al grado académico y a las funciones que llevan a cabo los trabajadores adscritos al SUTGCDMX, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.).

6.- Describa el procedimiento para la homologación de plaza de acuerdo al grado académico y a las funciones que llevan a cabo los trabajadores adscritos a la SUTGCDMX, así como los plazos establecidos en la normatividad, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.).

En caso de que participe otra autoridad ajena a la es los datos de identificación y grado de intervención de este, debiendo fundar y motivar su respuesta.

Le comento que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracciones I, VIII, X, XI, XII, XXXIV y XXXV; 112 fracción VIII, 112 Bis, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, este Órgano Administrativo no ha recibido alguna normatividad para la homologación de plazas o sobre el sistema escalafonario, por lo que es competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para dictar las reglas correspondientes.
[...]"

VII. Alegatos. El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número LMC/DGMSPyAC/SUT/224/2023, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que adjuntaba el oficio número LMC/DGAF/476/2023 previamente descrito en el anterior numeral de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

VIII. Cierre. El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la **fracción III del artículo 234** de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 13 de febrero de dos mil veintitrés.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en este no proporcionó toda la información solicitada.**

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para revocar** la respuesta brindada por la Alcaldía Magdalena Contreras.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

El particular solicitó a la Alcaldía Magdalena Contreras, en medio electrónico, lo siguiente:

“1.- Describa el procedimiento para la verificación y aprobación de los requisitos para ser sujeto al pago de prima de Infecto-Riesgo, señalando las áreas administrativas adscritas a la Alcaldía Magdalena Contreras involucradas, así como los plazos establecidos en la normatividad, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

En caso de que participe otra autoridad ajena a la estructura de la Alcaldía Magdalena Contreras, informe los datos de identificación y grado de intervención de esta.

2.- Indique el término legal con el que cuenta la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Magdalena Contreras para aprobar el pago a trabajadores que se encuentren beneficiados con la prima de Infecto-Riesgo, debiendo señalar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.)

3.- Señale el término con el que cuenta el área administrativa adscrita a la Alcaldía Magdalena Contreras para realizar el movimiento en nómina y que este sea pagado efectivamente a los trabajadores sujetos a los beneficios de la prima de Infecto-Riesgo, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.)

4.- En caso de contar con algún impedimento por parte de las áreas administrativas adscritas a la Alcaldía Magdalena Contreras involucradas en el trámite hasta su pago a los trabajadores sujetos a los beneficios de la prima de Infecto-Riesgo, deberá motivar y fundar (indicando la disposición jurídica en la que sustenta su respuesta, señalando el artículo, fracción, inciso, párrafo, etc. en el que se encuentre) su respuesta exponiendo claramente los motivos de la omisión en el pago.

5.- Informe nombre y cargo de la autoridad administrativa facultada para realizar el trámite de homologación de plaza de acuerdo al grado académico y a las funciones que llevan a cabo los trabajadores adscritos a la SUTGCDMX, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.).

6.- Describa el procedimiento para la homologación de plaza de acuerdo al grado académico y a las funciones que llevan a cabo los trabajadores adscritos a la SUTGCDMX, así como los plazos establecidos en la normatividad, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.).

En caso de que participe otra autoridad ajena a la estructura de la Alcaldía Magdalena Contreras, informe los datos de identificación y grado de intervención de esta, debiendo fundar y motivar su respuesta." (sic)

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas manifestó lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

- Que, a la fecha no contaba con los lineamientos que son emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de la Ciudad de México para el otorgamiento de la prima de Infecto-Riesgo, mismos que describen el procedimiento para la verificación y aprobación de los requisitos. Por lo que hasta que sean emitidos los mencionados lineamientos, se podría atender la solicitud.
- Que, por lo que hace a la homologación de plazas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que de conformidad con el artículo 200 de la citada Ley, deberá canalizar su petición a dicha instancia, por lo que proporcionó los datos de contacto correspondientes.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** que el sujeto no le respondió a ninguno de sus requerimientos al señalar su incompetencia.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos, a través del cual informó lo siguiente:

Solicitud	Alcance de respuesta
<p>1.- Describa el procedimiento para la verificación y aprobación de los requisitos para ser sujeto al pago de prima de Infecto-Riesgo, señalando las áreas administrativas adscritas a la Alcaldía Magdalena Contreras involucradas, así como los plazos establecidos en la normatividad, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.). En caso de que participe otra autoridad ajena a la estructura de la Alcaldía Magdalena Contreras, informe los datos de identificación y grado de intervención de esta.</p>	<p>Le comento que el procedimiento es el que se encuentra descrito en el Capítulo III de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto — Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido.</p> <p>Cabe hacer mención que, la publicación de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

	<p>de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido, es competencia de la <u>Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales</u>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 Bis fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se solicita que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México sea la que proporcione copia simple de los lineamientos.</p>
<p>2.- Indique el término legal con el que cuenta la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Magdalena Contreras para aprobar el pago a trabajadores que se encuentren beneficiados con la prima de Infecto-Riesgo, debiendo señalar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.)</p>	<p>Le informo que el término legales el que se encuentra estipulado en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido.</p> <p>Cabe hacer mención que, la publicación, de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido, es competencia de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 Bis fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se solicita que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México sea la que proporcione copia simple de los lineamientos.</p>
<p>3.- Señale el término con el que cuenta el área administrativa adscrita a la Alcaldía Magdalena Contreras para realizar el movimiento en nómina y</p>	<p>Le comento que el término es el que se encuentra descrito en el lineamiento undécimo de los Lineamientos para regular la prima por concepto</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

<p>que este sea pagado efectivamente a los trabajadores sujetos a los beneficios de la prima de Infecto-Riesgo, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.)</p>	<p>de Insalubridad, Infecto — Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido.</p> <p>Cabe hacer mención que, la publicación de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido, es competencia de la <u>Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales</u>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 Bis fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se solicita que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México sea la que proporcione copia simple de los lineamientos.</p>
<p>4.- En caso de contar con algún impedimento por parte de las áreas administrativas adscritas a la Alcaldía Magdalena Contreras involucradas en el trámite hasta su pago a los trabajadores sujetos a los beneficios de la prima de Infecto-Riesgo, deberá motivar y fundar (indicando la disposición jurídica en la que sustenta su respuesta, señalando el artículo, fracción, inciso, párrafo, etc. en el que se encuentre) su respuesta exponiendo claramente los motivos de la omisión en el pago.</p>	<p>Le informo que el derecho, rechazo o modificación se encuentra estipulado en los lineamientos Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto - Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido.</p> <p>Cabe hacer mención que, la publicación de los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto — Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México cualquier otro sindicato legalmente constituido, es competencia de la <u>Dirección Ejecutiva de Política y</u></p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

	<p><u>Relaciones Laborales</u>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 Bis fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se solicita que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México sea la que proporcione copia simple de los lineamientos.</p>
<p>5.- Informe nombre y cargo de la autoridad administrativa facultada para realizar el trámite de homologación de plaza de acuerdo al grado académico y a las funciones que llevan a cabo los trabajadores adscritos a la SUTGCDMX, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.).</p>	<p>Le comento que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracciones I, VIII, X, XI, XII, XXXIV y XXXV; 112 fracción VIII, 112 Bis, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, este Órgano Administrativo no ha recibido alguna normatividad para la homologación de plazas o sobre el sistema escalafonario, por lo que es competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para dictar las reglas correspondientes.</p>
<p>6.- Describa el procedimiento para la homologación de plaza de acuerdo al grado académico y a las funciones que llevan a cabo los trabajadores adscritos a la SUTGCDMX, así como los plazos establecidos en la normatividad, debiendo indicar puntualmente el fundamento legal que lo sustente (artículo, fracción, inciso, párrafo, etc.). En caso de que participe otra autoridad ajena a la estructura de la Alcaldía Magdalena Contreras, informe los datos de identificación y grado de intervención de esta, debiendo fundar y motivar su respuesta." (sic)</p>	

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece lo siguiente:

[...]

PUESTO: Dirección General de Administración y Finanzas

[...]

PUESTO: Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano

[...]

- Aplicar las políticas de atención sindical, normatividad laboral. Condiciones Generales de Trabajo y el cumplimiento de las obligaciones institucionales y prestaciones para con los servidores públicos.

[...]

PUESTO: Subdirección de Administración de Capital Humano

- Supervisar los movimientos de personal de la Alcaldía.
- Coordinar las contrataciones de nuevo ingreso o reingreso, integración de documentos, información censal del personal de base, lista de raya, estabilidad laboral, asimilados a salarios, honorarios y confianza.
- Verificar los procesos de los movimientos del personal.
- Comprobar los movimientos del personal de base, así como el historial de servicio de los trabajadores.
- Coordinar lo relativo a prestaciones y relaciones laborales de acuerdo a la normatividad aplicable de los trabajadores de la Alcaldía.

[...]”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

Por otro lado, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala:

[...]

Artículo 7°.- Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

[...]

II. A la Secretaría de Administración y Finanzas:

[...]

N) Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, a la que le quedan adscritas:

1. Dirección Ejecutiva de Administración de Personal;

2. Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos;

3. Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales;

4. Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales;

[...]

Artículo 110.- Corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo:

I. Emitir las normas y disposiciones, así como la interpretación de las leyes en la materia, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano;

[...]

VIII. Acordar directrices para establecer la atención de las relaciones laborales con el capital humano al servicio de la Administración Pública, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que fije la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como resolver los asuntos laborales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, cuya atención no esté a cargo de otra autoridad conforme a las disposiciones jurídicas respectivas;

[...]

X. Supervisar la difusión y el cumplimiento de la normatividad laboral en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

XI. Acordar las normas para la formación profesional y continua, el desarrollo laboral y personal, a través de diversas modalidades educativas, del capital humano adscrito a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

XII. Supervisar el diseño e implementación del Sistema Escalafonario como un sistema de movilidad laboral ascendente de forma transparente y equitativa, en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;
[...]

XXXIV. Coordinar los trabajos de actualización de la normatividad en materia de Administración de Recursos, de observancia obligatoria para el adecuado funcionamiento de las Unidades Administrativas encargadas de la Administración y las Finanzas y de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

XXXV. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas, las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos.
[...]

Artículo 111.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal:

I. Autorizar y evaluar la organización de las plazas y puestos de trabajo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en función del grado de sistematización de sus procesos y naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen a la ciudadanía;
[...]

III. Proponer para su autorización los niveles del sueldo tabular, la determinación del catálogo de puestos, los descriptivos de las percepciones y deducciones de las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, que se incorporaran en el Sistema Único de Nómina;
[...]

V. Emitir para su autorización el acuerdo de los nombramientos del capital humano que ingrese a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, de conformidad a las plazas y puestos de trabajo autorizados;
[...]

Artículo 112 BIS.- Corresponde a Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

I. Emitir normas, lineamientos y asesorar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en materia de relaciones laborales;

II. Establecer mecanismos que aseguren, en el ámbito de sus atribuciones, la integración, elaboración, emisión, difusión y cumplimiento de normas y lineamientos jurídicos y administrativos, en materia de relaciones laborales;

III. Establecer mecanismos de mejora regulatoria en materia laboral, que permitan identificar necesidades de normatividad en los diferentes procesos de la administración en la materia, mejorar el acervo normativo e implementar acciones con el apoyo de tecnologías de la información de simplificación administrativa para contar con un gobierno eficaz, digital y transparente;

IV. Coordinar las relaciones laborales y atender los asuntos referentes al capital humano al servicio de la Administración Pública, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, conforme lo disponga la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de la Secretaría de Administración y Finanzas;

V. Atender los asuntos referentes a la instrumentación, aplicación, operación y supervisión de las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo;

VI. Difundir la normatividad en materia laboral del capital humano, promover su cumplimiento y vigilar su aplicación;
[...]

XV. Dirigir, normar y supervisar la movilidad laboral y profesional ascendente del capital humano a través del sistema escalafonario; y

XVI. Las demás que le sean conferidas por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas, las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos de la legislación local o federal.
[...].”

Finalmente, este Instituto localizó el oficio número SAF/DGAPYDA/DEPRL/0003/2022, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales de la Secretaría de Administración y Finanzas, y dirigido a las Directoras y Directores Generales de Administración, de Capital Humano u Homólogos en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICA Y RELACIONES LABORALES



Ciudad de México, a 18 de enero de 2022

CIRCULAR SAF/DGAPYDA/DEPR/0003/2022

CC. DIRECTORAS (ES) GENERALES DE
ADMINISTRACIÓN, DIRECTORAS (ES) DE CAPITAL
HUMANO U HOMÓLOGOS EN LAS DEPENDENCIAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES

Con objeto de que las diversas áreas de la Administración Pública, observen y den debido cumplimiento al procedimiento relacionado con la regulación de la prima por concepto de Insalubridad, Infecto-contagiosidad y Riesgo para el personal de base y lista de raya sindicalizado, afiliado al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, se anexa a la presente, los documentos que deberán considerarse para tal efecto, de acuerdo con lo siguiente:

- A. Lineamientos para Regular la Prima por Concepto de Insalubridad, Infecto Contagiosidad y Riesgo, para el Capital Humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- B. Calendario para la recepción y validación de solicitudes de movimientos por concepto de Insalubridad, Infecto-contagiosidad y Riesgo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- C. Formato de Padrón de solicitud para aplicar movimientos de Insalubridad, Infecto-contagiosidad y Riesgo para el Ejercicio Fiscal 2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICA Y RELACIONES LABORALES



- D. Formato de Cédula de Validación de área, función y actividades reales de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- E. Instructivo para el llenado de los formatos.

Las Unidades Administrativas a fin de dar cumplimiento, deberán incorporar las acciones necesarias que aseguren la aplicación de los Lineamientos, así como la información que deberán contener las Cédulas de Validación de área, función y actividades reales de los trabajadores, con el fin de mantener los registros actualizados del capital humano que cuenta con la asignación del concepto motivo de la presente.

Se notifica a través del medio electrónico en la página WEB de la Plataforma de INTRANET del Gobierno de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRÍQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE POLÍTICA Y RELACIONES LABORALES

Autorizó: Lic. Luis Alonso Soberanis Escobar

Validó: Ing. Iván Kevin Guerra Villa

Elaboró y Revisó: Ing. Daniela Hernández Rubio

C.c.p. Lic. Sergio Antonio López Montecino. -Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

Fray Servando Teresa de Mier 77, Tercer piso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

De acuerdo con la anterior normativa e información localizada, se desprende lo siguiente:

- La Alcaldía La Magdalena Contreras cuenta con una Dirección General de Administración y Finanzas, la cual tiene como unidades administrativas a la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano y a la Subdirección de Administración de Capital Humano, las cuales tienen la atribución de aplicar las políticas de atención sindical, normatividad laboral y condiciones Generales de Trabajo, por lo que supervisan, coordinan, verifican y comprueban los procesos de movimiento de personal.
- La Secretaría de Administración de Finanzas cuenta con las siguientes unidades administrativas:
 - Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, la cual tiene la atribución de:
 - Emitir las normas y disposiciones, así como la interpretación de las leyes en la materia, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano.
 - Supervisar la difusión y el cumplimiento de la normatividad laboral en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.
 - Supervisar el diseño e implementación del Sistema Escalonario como un sistema de movilidad laboral ascendente de forma transparente y equitativa, en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;
 - Dirección Ejecutiva de Administración de Personal cuenta con las siguientes atribuciones:
 - Autorizar y evaluar la organización de las plazas y puestos de trabajo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

- Proponer para su autorización los niveles del sueldo tabular, la determinación del catálogo de puestos, los descriptivos de las percepciones y deducciones de las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades.
- Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales tiene las atribuciones de:
 - Emitir normas, lineamientos y asesorar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en materia de relaciones laborales.
 - Establecer mecanismos que aseguren, en el ámbito de sus atribuciones, la integración, elaboración, emisión, difusión y cumplimiento de normas y lineamientos jurídicos y administrativos, en materia de relaciones laborales.
 - Dirigir, normar y supervisar la movilidad laboral y profesional ascendente del capital humano a través del sistema escalafonario.
- La Secretaría de Administración de Finanzas remitió a las Alcaldías los “Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto-Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido, para el ejercicio fiscal 2022”, así como un calendario, formatos y el instructivo para llevar el proceso correspondiente.

De acuerdo con la información anterior, se advierte que la Alcaldía La Magdalena Contreras y la Secretaría de Administración y Finanzas cuentan con las atribuciones para conocer acerca de la información solicitada por el particular.

Ahora bien, toda vez que en el presente caso **se actualiza una competencia concurrente**, es importante traer a colación lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual contempla lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

[...]

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

[...]"

Aunado a lo anterior, el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

[...]

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

[...]

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

[...]"

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

1.- El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá proporcionar una respuesta de acuerdo con sus atribuciones.

2.- Si existen otro u otros sujetos obligados que también sean competentes para conocer



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

de lo solicitado, deberán señalarlo y remitir la petición a la unidad de transparencia correspondiente.

Respecto al primer punto.

La Alcaldía La Magdalena Contreras **desatendió lo estipulado**, toda vez que **en su respuesta primigenia omitió** pronunciarse puntualmente respecto a lo solicitado en los **requerimientos 1, 2, 3 y 4.**

Sin embargo, si bien el sujeto obligado en alcance de respuesta se pronunció sobre lo solicitado en los **requerimientos 1, 2, 3 y 4, omitió adjuntar** los Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto — Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, **a pesar de que ya contaba con ellos en sus archivos, lo anterior; para que el particular pudiera consultar los artículos, capítulos y secciones señaladas en su alcance de respuesta para atender los requerimientos señalados.**

Asimismo, el sujeto obligado también **debió adjuntar a su alcance de respuesta los archivos relacionados con los Lineamientos, como lo son el calendario, formatos y el instructivo** para llevar el proceso correspondiente tal y como se desprende del oficio localizado.

Respecto al segundo punto.

La Alcaldía La Magdalena Contreras **no atendió lo estipulado**, toda vez que de las constancias que obran en el presente expediente, se advierte que **no remitió la solicitud ante la Secretaría de Administración y Finanzas**, la cual por sus atribuciones puede conocer de lo solicitado en los requerimientos 5 y 6.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- En atención a los **requerimientos 1, 2, 3 y 4**, proporcione al particular los “Lineamientos para regular la prima por concepto de Insalubridad, Infecto-Contagiosidad y Riesgo, para el capital humano sindicalizado del Gobierno de la Ciudad de México, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otro sindicato legalmente constituido, para el ejercicio fiscal 2022”, así como el calendario, formatos y el instructivo correspondiente.
- Vía correo electrónico, turne la solicitud del particular ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, con base en sus atribuciones, atienda los **requerimientos 5 y 6** de la solicitud.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0779/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**